



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1372 DE 2020

(26 NOV 2020)

“Por la cual se regula el funcionamiento de los Comités Estadísticos Sectoriales y de las Mesas Estadísticas Sectoriales”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1170 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en virtud del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, se creó el Sistema Estadístico Nacional-SEN con el propósito de proporcionar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales a nivel nacional y territorial de calidad. Así mismo, la norma establece que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE será el ente rector y por tanto el coordinador y regulador del SEN.

Que el artículo 2.2.3.1.1. del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2404 de 2019, precisó que la finalidad del SEN es *“establecer e implementar un esquema de coordinación y articulación entre los componentes que lo conforman, que permita mejorar la información estadística producida para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial con estándares de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes, respetuosos de los estándares estadísticos internacionales y que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país; de modo que la formulación de políticas públicas esté soportada en evidencia verificable que propenda por una mejora en las condiciones de vida de la sociedad en general”*.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 2404 de 2019, *“Por el cual se reglamenta el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015 Único del Sector Administrativo de Información”* creó los Comités Estadísticos Sectoriales como instancias de coordinación transversal general del Sistema Estadístico Nacional - SEN.

Que el artículo 2.2.3.2.4. del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2404 de 2019, determinó que los Comités Estadísticos Sectoriales estarán encargados de identificar, integrar y discutir las necesidades de información estadística y definir los planes de acción requeridos para la gestión de estas necesidades, y se conformarán bajo las siguientes temáticas: i) Infraestructura tecnológica; ii) Salud y bienestar social y demografía; iii) Gobierno, seguridad y justicia; iv) Geografía, medio ambiente, ordenamiento territorial; v) Economía.

Que de igual manera, dicha norma estableció que los Comités Estadísticos Sectoriales actuarán mediante la conformación de mesas de estadísticas sectoriales convocadas por el DANE. El objetivo principal de estas mesas es la articulación de las acciones que los miembros del SEN deben implementar para el cumplimiento de sus obligaciones.

Que el parágrafo 2° del artículo 2.2.3.2.4 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2404 de 2019, establece que el DANE reglamentará el funcionamiento de los Comités Estadísticos Sectoriales.

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula el funcionamiento de los Comités Estadísticos Sectoriales y de las Mesas Estadísticas Sectoriales"

Que en cumplimiento del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015, fue publicado en la página web de la entidad el proyecto de Resolución "Por la cual se regula el funcionamiento de los Comités Estadísticos Sectoriales y de las Mesas Estadísticas Sectoriales" entre el 5 de junio al 26 de junio de 2020 para comentarios y observaciones de los miembros del SEN, ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente acto administrativo tiene como objeto establecer el reglamento para el funcionamiento de los Comités Estadísticos Sectoriales, su conformación y la de sus mesas estadísticas sectoriales, así como la secretaría técnica de los comités y de las mesas.

ARTÍCULO 2. Alcance. Los Comités Estadísticos Sectoriales dan lineamientos e instrucciones sobre la gestión y producción de las estadísticas oficiales del país de acuerdo con los temas del Plan Estadístico Nacional (PEN) de la siguiente manera:

1. Infraestructura tecnológica:
 - Tecnologías de la información y las comunicaciones
2. Salud y bienestar social y demografía:
 - Cultura
 - Demografía y población
 - Deporte y recreación
 - Educación, ciencia, tecnología e innovación
 - Mercado laboral y seguridad social
 - Nivel, calidad y condiciones de vida
 - Salud
3. Gobierno, seguridad y justicia:
 - Actividad política y asociativa
 - Administración pública
 - Justicia
 - Seguridad y defensa
4. Geografía, medio ambiente, ordenamiento territorial:
 - Asentamientos humanos y salud ambiental
 - Condiciones y calidad ambiental
 - Eventos extremos y desastres
 - Protección ambiental, gestión y participación/acción ciudadana
 - Recursos ambientales y su uso
 - Residuos
 - Servicios públicos domiciliarios
 - Aprovechamiento de catastro multipropósito
 - Ordenamiento territorial
 - Estadísticas territoriales
5. Economía:
 - Agricultura, ganadería y pesca
 - Comercio
 - Construcción
 - Cuentas económicas
 - Finanzas públicas y estadísticas fiscales
 - Índices de precios y costos
 - Industria
 - Actividad minero energética
 - Moneda, banca y finanzas
 - Servicios (turismo, hoteles, restaurantes y otros)
 - transporte

Cal

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula el funcionamiento de los Comités Estadísticos Sectoriales y de las Mesas Estadísticas Sectoriales"

ARTÍCULO 3. Conformación. Los Comités Estadísticos Sectoriales estarán conformados según las siguientes temáticas: i) Infraestructura tecnológica; ii) Salud y bienestar social y demografía; iii) Gobierno, seguridad y justicia; iv) Geografía, medio ambiente, ordenamiento territorial; v) Economía.

A. El comité estadístico sectorial de la temática Infraestructura tecnológica estará conformado por un delegado del nivel directivo:

1. Del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Del Departamento Nacional de Planeación.
4. De la Superintendencia de Industria y Comercio.
5. De la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
6. De la Agencia Nacional del Espectro.

B. El comité estadístico sectorial de la temática Salud y bienestar social y demografía estará conformado por un delegado del nivel directivo:

1. Del Ministerio del Interior.
2. Del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Del Ministerio del Trabajo.
5. Del Ministerio de Educación Nacional.
6. Del Ministerio de Cultura.
7. Del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Del Ministerio del Deporte.
9. Del Departamento Nacional de Planeación.
10. Del Departamento de la Prosperidad Social.
11. Del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
12. De la Superintendencia Nacional de Salud
13. De Migración Colombia.
14. Del Instituto Nacional de Salud.

C. El comité estadístico sectorial de la temática Gobierno, seguridad y justicia estará conformado por un delegado del nivel directivo:

1. Del Ministerio del Interior.
2. Del Ministerio de Justicia y del Derecho.
3. Del Ministerio de Defensa Nacional
4. Del Ministerio de Salud y Protección Social
5. De la Oficina del Alto Comisionado para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (Descontamina Colombia).
6. Del Departamento Nacional de Planeación.
7. Del Departamento Administrativo de la Función Pública.
8. Del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
9. De la Superintendencia de Notariado y Registro.
10. De la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.
11. Del Consejo Superior de la Judicatura.
12. De la Fiscalía General de la Nación.
13. De la Procuraduría General de la Nación.
14. De la Registraduría Nacional del Estado Civil.

D. El comité estadístico sectorial de la temática Geografía, medio ambiente, ordenamiento territorial estará conformado por un delegado del nivel directivo:

1. Del Ministerio del Interior.
2. Del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. Del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. Del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
5. Del Departamento Nacional de Planeación.
6. De la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria.
7. Del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.
8. Del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

af

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula el funcionamiento de los Comités Estadísticos Sectoriales y de las Mesas Estadísticas Sectoriales"

9. De la Superintendencia de Notariado y Registro.
10. De la Superintendencia de Servicios Públicos y Domiciliarios.

E. El comité estadístico sectorial de la temática de Economía estará conformado por un delegado del nivel directivo:

1. Del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
2. Del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Del Ministerio de Minas y Energía.
5. Del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
6. Del Ministerio de Transporte.
7. Del Departamento Nacional de Planeación.
8. De la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria.
9. De la Unidad de Planeación Minero Energética.
10. De la Superintendencia de Industria y Comercio.
11. De la Superintendencia Financiera de Colombia.
12. Del Banco de la República.

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica de los Comités Estadísticos Sectoriales, estará a cargo de los directores técnicos o jefes de oficina del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, así:

La Secretaría Técnica del Comité Estadístico Sectorial de la temática de Infraestructura tecnológica estará en cabeza de la Oficina de Sistemas.

La Secretaría Técnica del Comité Estadístico Sectorial de la temática de Salud y bienestar social y demografía estará en cabeza de la Dirección de Censos y Demografía (DCD).

La Secretaría Técnica del Comité Estadístico Sectorial de la temática de Gobierno, seguridad y justicia estará en cabeza de la Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales (DSCN)

La Secretaría Técnica del Comité Estadístico Sectorial de la temática de Geografía, medio ambiente, ordenamiento territorial estará en cabeza de la Dirección de Geoestadística (DIG).

La Secretaría Técnica del Comité Estadístico Sectorial de la temática de Economía estará en cabeza de la Dirección de Metodología y Producción Estadística (DIMPE).

Parágrafo 2. Los Comités Estadísticos Sectoriales tendrán los siguientes invitados, quienes tendrán voz, pero no voto, en las decisiones que se adopten: (i) Un delegado de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización Estadística (DIRPEN) en cada comité, quien apoyará la labor de seguimiento y articulación con las salas especializadas del Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional (CASEN) y las mesas estadísticas existentes; (ii) Las entidades que conforman cada Comité pueden sugerir invitados, para que asistan a reuniones específicas. Estos invitados pueden ser funcionarios del nivel directivo o a quien la entidad delegue por ser experto temático de las entidades invitadas, quienes podrán aportar su conocimiento y experiencia en el desarrollo de las actividades a realizarse durante la sesión a la que fueron invitados; y (iii) Los secretarios técnicos de las mesas estadísticas sectoriales.

Parágrafo 3. Los integrantes e invitados de los Comités Estadísticos Sectoriales no recibirán pago alguno por la participación en las sesiones del Comité.

Parágrafo 4. Se entenderá por delegado del nivel directivo, según corresponda, a los directores técnicos o jefes de oficina relacionados.

ARTÍCULO 4. Funciones de los Comités Estadísticos Sectoriales. Son funciones del Comité:

1. Identificar, integrar y discutir las necesidades de información estadística.
2. Priorizar las necesidades de información estadística de acuerdo con los temas de interés nacional y las necesidades identificadas en las mesas estadísticas correspondientes.

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula el funcionamiento de los Comités Estadísticos Sectoriales y de las Mesas Estadísticas Sectoriales"

3. Proponer al Consejo Asesor del Sistema Estadístico Nacional - CASEN las necesidades de información estadística que consideran prioritarias, así como las recomendaciones para suplir las necesidades de información estadística insatisfechas para desarrollar en el plan de acción de las mesas estadísticas.
4. Definir los planes de acción requeridos para la gestión de las necesidades de información estadística insatisfechas priorizadas por el CASEN y las identificadas en estos Comités.
5. Gestionar los recursos para suplir las necesidades de información estadística priorizada, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de las entidades.
6. Proponer al DANE las operaciones estadísticas que deberán incluirse en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística -PECE.
7. Recomendar al DANE la creación de nuevas mesas estadísticas.
8. En caso de que no exista mesa sectorial, convocar a reuniones puntuales a entidades del SEN, cuando se presente un tema coyuntural a tratar, relacionado con la información estadística.
9. Aprobar el calendario anual de reuniones del Comité y definir las agendas de las reuniones.
10. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas en sesiones anteriores.
11. Analizar, y si se estima conveniente, desarrollar las propuestas remitidas por las mesas estadísticas sectoriales correspondientes.
12. Notificar a las entidades involucradas acerca de sus compromisos.
13. Los demás temas sugeridos en el desarrollo de las reuniones que se relacione con su objeto.

ARTÍCULO 5. Sesiones de los Comités Estadísticos Sectoriales. Cada Comité se reunirá al menos dos (2) veces al año, física o virtualmente, por convocatoria realizada por su secretaría técnica. Así mismo, esta última podrá convocar a reuniones extraordinarias, también de manera física o virtual, por solicitud de alguno de los miembros de los Comités o de las mesas estadísticas sectoriales.

Parágrafo 1. Cada Comité Estadístico Sectorial sesionará con la presencia física o virtual de todos sus miembros permanentes.

Parágrafo 2. La primera sesión de los Comités Estadísticos Sectoriales se convocará por parte del DANE a través de carta dirigida a los directores de la entidad que conforma cada comité, quienes por el mismo medio responderán informando el nombre y cargo de su delegado del nivel directivo que considere conveniente. Desde la segunda sesión, el secretario técnico de cada comité convocará por correo electrónico a los representantes delegados por cada entidad, mínimo con quince (15) días calendario de antelación a la fecha de la siguiente reunión programada.

Parágrafo 3. En la primera sesión de cada año, los miembros de los Comités Estadísticos Sectoriales definirán las agendas de las próximas reuniones.

Parágrafo 4. Cuando alguna de las mesas estadísticas remita un tema para ser valorado por alguno de los Comités Estadísticos Sectoriales, le corresponderá al representante de la entidad participante de esa mesa exponer el tema en el Comité.

ARTÍCULO 6. Decisiones de los Comités Estadísticos Sectoriales. Las decisiones del Comité serán aprobadas por la mitad más uno de los asistentes con voz y voto. Cuando alguno de los miembros de los Comités Estadísticos Sectoriales presente algún conflicto de interés personal en relación con los temas objeto de discusión, deberá informarlo previamente y declararse impedido mientras se delibera y se adopta la decisión correspondiente.

ARTÍCULO 7. Funciones de la Secretaría Técnica de los Comités Estadísticos Sectoriales. Son funciones de la secretaría técnica del comité:

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula el funcionamiento de los Comités Estadísticos Sectoriales y de las Mesas Estadísticas Sectoriales"

1. Convocar por correo electrónico a los integrantes de cada uno de los Comités Estadísticos Sectoriales, mínimo quince (15) días calendario antes de la fecha programada para la sesión del Comité, enviando el orden del día e insumos necesarios.
2. Preparar los insumos requeridos para las sesiones del Comité.
3. Gestionar el lugar destinado para cada sesión o informar la herramienta mediante la cual se hará la sesión virtual y estar a cargo de su organización logística.
4. Elaborar el acta de cada una de las reuniones y socializarla para firma de los participantes.
5. Gestionar un repositorio documental virtual para consignar los resultados de las sesiones, estos resultados podrán ser presentaciones, documentos, reportes, informes, tablas de datos y similares que den cuenta de la gestión del Comité, de forma que puedan acceder las personas interesadas en la información y los avances de los comités estadísticos sectoriales
6. Realizar el seguimiento a los compromisos pactados en cada reunión.
7. Llevar el control de asistencia de las sesiones y verificar el quórum.
8. Establecer un canal de comunicación permanente entre la mesa y los Comités Estadísticos Sectoriales correspondientes.
9. Establecer un canal de comunicación permanente que articule los diferentes comités estadísticos sectoriales conformados, con el fin de armonizar la gestión para atender necesidades de información estadística de manera transversal.
10. Difundir en la página web del SEN los documentos que sean pactados en el desarrollo de las reuniones.
11. Las demás funciones que sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO 8. De las mesas estadísticas sectoriales. Las mesas estadísticas sectoriales son espacios de articulación de productores y usuarios de información estadística de un sector específico para trabajar en el fortalecimiento de la información prioritaria de dicho sector.

Las mesas estadísticas sectoriales estarán conformadas de acuerdo con cada uno de los Comités Estadísticos Sectoriales, así:

A. Para el comité estadístico sectorial de la temática Infraestructura tecnológica se conformarán las siguientes mesas:

1. Mesa de Estadísticas de Lenguaje Común e Interoperabilidad.
2. Mesa de Estadísticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

B. Para el comité estadístico sectorial de la temática Salud y bienestar social y demografía se conformarán las siguientes mesas:

1. Mesa de Estadísticas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Mesa de Estadísticas de Migración.
3. Mesa de Estadísticas de Salud.
4. Mesa de Estadísticas de Mercado Laboral y Condiciones de Vida.
5. Mesa de Estadísticas Étnicas.

C. Para el comité estadístico sectorial de la temática de Gobierno, seguridad y justicia se conformarán las siguientes mesas:

1. Mesa de Estadísticas Electorales.
2. Mesa de Estadística de Gobierno y Gestión Pública.
3. Mesa de Estadísticas de Justicia, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

D. Para el comité estadístico sectorial de la temática de Geografía, ambiente, ordenamiento territorial se conformarán las siguientes mesas:

1. Mesa de Estadísticas de Economía Circular.
2. Mesa de Estadísticas Territoriales.
3. Mesa de Estadísticas de Servicios Públicos.

E. Para el comité estadístico sectorial de la temática de Economía se conformarán las siguientes mesas:

cur

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula el funcionamiento de los Comités Estadísticos Sectoriales y de las Mesas Estadísticas Sectoriales"

1. Mesa de Estadísticas Minero-Energéticas.
2. Mesa de Estadísticas de Transporte.
3. Mesa de Estadísticas de Turismo.
4. Mesa de Estadísticas de Industria, Comercio y Servicios.
5. Mesa de Estadísticas de Moneda, Banca y Finanzas.
6. Mesa de Estadísticas Agropecuarias (transversal a ordenamiento territorial).
7. Mesa de Estadísticas de Infraestructura y Construcción.
8. Mesa de Estadística de Economía Naranja.

ARTÍCULO 9. Integración y roles de las mesas estadísticas sectoriales. Las mesas estarán conformadas por las entidades productoras de operaciones estadísticas relacionadas con la temática de cada mesa y los usuarios estratégicos de la información estadística. El DANE participa en las mesas como entidad productora de información estadística, así como entidad coordinadora y generadora de normas y estándares para el SEN.

Para la gestión de las mesas se han definido los siguientes roles:

A. Secretaría técnica: La secretaría técnica estará a cargo de la entidad líder del sector para el cual se desarrolla la mesa estadística, la cual será designada en la primera sesión de la mesa. Quien tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Preparar con antelación el material de trabajo de la mesa.
2. Enviar el material de trabajo a los participantes y el orden del día de cada reunión.
3. Gestionar el lugar o herramienta virtual destinado para cada reunión y estar a cargo del mismo.
4. Citar a los participantes permanentes para las reuniones ordinarias y extraordinarias de las mesas sectoriales.
5. Moderar el desarrollo de las reuniones.
6. Citar a los participantes a demanda cuando sean requeridos.
7. Dar las conclusiones y los compromisos establecidos al final de cada reunión.
8. Elaborar el acta de cada una de las reuniones.
9. Realizar el seguimiento a los compromisos pactados en cada reunión.
10. Realizar el seguimiento al plan de acción establecido en los Comités Estadísticos Sectoriales.
11. Consolidar los documentos remitidos por las entidades participantes como resultado de los compromisos adquiridos.
12. Gestionar junto con la presidencia un repositorio documental en la página web del SEN, para consignar los resultados de las reuniones de la mesa sectorial, de forma que puedan acceder las personas interesadas en la información y los avances de las mesas estadísticas.
13. Disponer en las plataformas destinadas los principales resultados de las mesas.
14. Conformar el directorio de participantes de las mesas sectoriales.
15. Llevar el control de asistencia de las reuniones.
16. Las demás funciones que sean asignadas en la instalación de la mesa sectorial.

B. Presidencia: La presidencia de la mesa sectorial estará a cargo del DANE, en cabeza de la Subdirección del Departamento o en quien esta delegue de las áreas técnicas u oficinas asesoras. En todo caso, la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización Estadística (DIRPEN) administrará el sistema informático que almacena los inventarios con las características y metadatos de las operaciones estadísticas y registros administrativos del país que las entidades del SEN reportan. Así mismo, realiza acompañamiento en la implementación de normas, clasificaciones y estándares; y brindará asistencia técnica en la implementación de normas y estándares estadísticos.

La presidencia tendrá las siguientes responsabilidades:

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula el funcionamiento de los Comités Estadísticos Sectoriales y de las Mesas Estadísticas Sectoriales"

1. Convocar a los integrantes permanentes a la primera reunión o reunión de instalación de la mesa estadística sectorial.
2. Contribuir a la definición del orden del día para cada reunión.
3. Apoyar a la secretaría técnica para la preparación del material necesario para el desarrollo de cada reunión.
4. Apoyar el cierre de cada reunión, consolidando los resultados y conclusiones de la mesa de trabajo.
5. Controlar el repositorio documental definido por la mesa de trabajo.
6. Realizar el seguimiento al desempeño de la mesa estadística sectorial.
7. Proponer los instrumentos, formatos, mecanismos o herramientas para estandarizar el envío de la información y para presentar la información por parte de las entidades que componen las mesas.

C. Integrantes permanentes: Serán integrantes permanentes las entidades productoras de operaciones estadísticas relacionadas con la temática de la mesa, los usuarios estratégicos de la información estadística y las entidades adicionales que se identifican dentro del marco de la mesa incluidas en el Anexo A de la presente resolución. Los integrantes permanentes tendrán voz y voto en las decisiones que se adopten y tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Asistir a las reuniones convocadas.
2. Cumplir con los compromisos adquiridos en las reuniones de las mesas de trabajo.
3. Aportar desde su conocimiento y experiencia a la toma de decisiones de la mesa sectorial.

D. Invitados: En algunas reuniones de la mesa y con el fin de tratar temas específicos se podrá contar con representantes de algunas entidades o personas naturales, para que aporten con su experiencia en los temas a tratar en las diferentes mesas estadísticas. La mesa podrá hacer la solicitud para que asistan, o ellos podrán pedir ser invitados. Los invitados tendrán voz, pero no voto, en las decisiones que se adopten.

Parágrafo 1: Cada entidad integrante de la mesa estadística sectorial deberá designar un funcionario que participe activamente en el desarrollo de las reuniones de la mesa y tenga conocimiento de la actividad estadística relacionada con la mesa estadística en la cual participa.

Parágrafo 2: La secretaría técnica de cada mesa estadística sectorial participará en las sesiones del Comité Estadístico Sectorial al que pertenece la mesa, tendrán voz, pero no voto, en las decisiones que se adopten en dicha reunión.

Parágrafo 3. La Mesa estadística sectorial sesionará con la presencia física o virtual de la mitad más uno de sus integrantes permanentes.

Parágrafo 4. En las sesiones de las mesas estadísticas se podrá evaluar la inclusión de un nuevo integrante permanente.

Parágrafo 5. El SEN reconoce las mesas instaladas de manera previa o posterior que trabajen en pro de la producción y difusión de la información estadística, las cuales podrán ser invitadas a las sesiones de las instancias de coordinación del SEN.

ARTÍCULO 10. Sesiones de las mesas estadísticas sectoriales. Las mesas estadísticas sectoriales se reunirán mínimo una vez cada tres meses, de manera física o virtual, por convocatoria realizada por la secretaría técnica de la mesa.

Parágrafo 1. Podrán celebrarse reuniones extraordinarias de manera física o virtual, por solicitud de alguno de los miembros del Comité Estadístico Sectorial o de la Mesa Estadística Sectorial a la secretaría técnica.

Parágrafo 2. Cada mesa estadística sectorial sesionará con la presencia física o virtual, como mínimo, del 70% de sus integrantes permanentes

Continuación de la Resolución “Por la cual se regula el funcionamiento de los Comités Estadísticos Sectoriales y de las Mesas Estadísticas Sectoriales”

ARTÍCULO 11. Decisiones de las mesas estadísticas sectoriales. Las decisiones de la mesa estadística sectorial serán aprobadas por la mitad más uno de los asistentes con voz y voto.

ARTÍCULO 12. Funciones de las mesas estadísticas sectoriales. Son funciones de las mesas estadísticas sectoriales:

1. Establecer el plan de trabajo anual, teniendo en cuenta el plan de acción definido en los Comités Estadísticos Sectoriales y las acciones que los miembros del SEN deben implementar para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Realizar el seguimiento de los planes de acción definidos en los comités estadísticos sectoriales.
3. Proponer a los Comités Estadísticos Sectoriales temas de interés nacional para desarrollar en el plan de trabajo anual.
4. Identificar necesidades de información estadística de acuerdo con los temas de interés nacional.
5. Caracterizar a los usuarios estratégicos de información estadística a las reuniones en los temas correspondientes de acuerdo a las necesidades de la mesa.
6. Proponer soluciones para suplir los vacíos priorizados por los Comités Estadísticos Sectoriales.
7. Revisar y proponer ajustes para la actualización del Plan Estadístico Nacional (PEN).
8. Apoyar el seguimiento al PEN.
9. Presentar un informe semestral a los Comités Estadísticos Sectoriales sobre el seguimiento de la mesa correspondiente, elaborado por el secretario técnico.
10. Los demás temas sugeridos por el DANE en su calidad de ente rector del SEN.

ARTÍCULO 13. Vigencia de las mesas. Las mesas sectoriales se podrán terminar en el momento que cumplan los objetivos para las cuales se crearon y, siempre y cuando, así se decida por votación de sus miembros permanentes.

ARTÍCULO 14. Publicidad. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

ARTÍCULO 15. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los **26 NOV 2020**



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director

Vo. Bo.: Julieth Alejandra Solano Villa – Directora Técnica de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización
Vo. Bo.: Edna Margarita Valles Cabrera - Directora Técnica de Censos y Demografía (E)
Vo. Bo.: Sandra Liliana Moreno Mayorga - Directora Técnica de Geoestadística
Vo. Bo.: Horacio Coral Díaz - Director Técnico de Metodología y Producción Estadística
Vo. Bo.: Jovana Elizabeth Palacios Matallana - Directora Técnica de Síntesis y Cuentas Nacionales
Vo. Bo.: Andrés Holguín Coral - Jefe de Oficina de Sistema
Vo. Bo.: Hernando Vega Camerano – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula el funcionamiento de los Comités Estadísticos Sectoriales y de las Mesas Estadísticas Sectoriales"

ANEXO A. ENTIDADES QUE CONFORMAN LAS MESAS INSTALADAS A ABRIL DE 2020

Mesa	Fecha de instalación	Entidades participantes
Mesa a Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (ECTel)	Octubre 3 de 2017	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), Instituto Nacional para Ciegos (INCI), Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias- entidad fusionada al Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación, Ministerio de Educación Nacional, Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología (OCyT), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Superintendencia de Industria y Comercio (SIC); Instituto Nacional para Sordos (INSOR)
Mesa de Información de Economía Circular (MIEC)	Octubre 9 de 2017	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), Departamento Nacional de Planeación (DNP), Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (Sinchi), Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (Invemar), Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Parques Nacionales Naturales, Servicio Geológico, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), Acoplásticos, Andi, Asociación Nacional de Recicladores (ANR), Asociación de Recicladores de Bogotá (ARB), Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial (Innpulsa), Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC).
Mesa de Estadísticas Minero energética	Octubre 3 de 2017	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME), Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Agencia Nacional de Minería (ANM), Ministerio de Minas y Energía (Minenergía), Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE).
Mesa de Estadísticas de Transporte	Octubre 4 de 2017	Departamento Administrativo Nacional De Estadística (DANE), Aeronáutica Civil (Aerocivil), Agencia Nacional De Infraestructura (ANI), Agencia Nacional De Seguridad Vial (ANSV), Departamento Nacional De Planeación (DNP), Dirección General Marítima (DIMAR), Federación Colombiana De Municipios (Fedemunicipios), Instituto Nacional De Vías (Invias), Ministerio De Transporte, Policía Nacional, Superintendencia de Transporte
Mesa de Estadísticas Agropecuarias	Octubre 9 de 2017	Departamento Administrativo Nacional De Estadística (DANE), Agencia de Desarrollo Rural (ADR), Asociación Hortifrutícola de Colombia (Asohofrucol), Asociación Colombiana de Porcicultores, Asociación de Cultivadores de Caña (Asocaña), Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), Banco Agrario de Colombia, Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), Confederación Colombiana de Algodón (Conalgodón), Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Agrosavia), Departamento Nacional de Planeación (DNP), Federación Nacional de Arroceros (Fedearroz), Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, Federación Nacional de Cacaoteros (Fedecacao), Federación Colombiana de Ganaderos (Fedegan), Federación Nacional de Cultivadores de

Continuación de la Resolución "Por la cual se regula el funcionamiento de los Comités Estadísticos Sectoriales y de las Mesas Estadísticas Sectoriales"

Mesa	Fecha de instalación	Entidades participantes
		Palma de Aceite (Fedepalma), Federación Nacional de Cultivadores de Cereal, Leguminosas y Frijol Soya (Fenalce), Federación Nacional de Productores de Panela (Fedepanela), Federación Nacional de Avicultores (Fenavi), Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro), Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), Observatorio de Ciencia y Tecnología OCyT, Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).
Mesa de Estadísticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Diciembre 14 de 2017	Departamento Administrativo Nacional De Estadística (DANE), Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), Agencia Nacional del Espectro (ANE), Departamento Nacional de Planeación (DNP).
Mesa de Estadísticas de Lenguaje Común e Interoperabilidad	Noviembre 8 de 2017	Departamento Administrativo Nacional De Estadística (DANE), Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Departamento Nacional de Planeación (DNP)
Mesa de Estadísticas Territoriales	15 de diciembre de 2017	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Departamento Nacional de Planeación (DNP), Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Tecnologías de la Información, Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), Ministerio De Defensa Nacional, Ministerio de Transporte, Ministerio de Educación, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio del Interior, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, MinCIT, Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, Findeter
Mesa de Estadísticas de Justicia, Seguridad y Convivencia Ciudadana	30 de julio de 2017	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), Armada Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Ministerio de Defensa Nacional, Consejo Superior de la Judicatura - CSJ, Descontamina Colombia, Ejército Nacional, Fiscalía General de la Nación, FAC, ICBF, Medicina Legal, Inpec, Ministerio de Justicia y del Derecho, Policía Nacional de Colombia, Procuraduría General de la Nación, Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Departamento Nacional de Planeación (DNP)
Mesa de Estadísticas de Migración	Diciembre 17 de 2018	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Departamento Nacional de Planeación (DNP), INVIMA, Unidad Víctimas, Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Migración Colombia, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Ministerio de Defensa, Gestión del Riesgo, Fiscalía General de la Nación. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Instituto Nacional de Salud. Cancillería. SENA. Gerencia de Frontera
Mesa de Estadísticas de Turismo	Diciembre 1 de 2018	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Instituto Distrital de Turismo (IDT), Asociación Hotelera y Turística de Colombia (Cotelco), Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN), Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (Anato), Asociación de Bares de Colombia (Asobares), Departamento Nacional de Planeación (DNP), Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Mincit), Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica (Acodres), Asociación Hotelera Colombiana (Asotelca), Procolombia, Fundación Universitaria Cafam (Unicafam) Universidad Externado de Colombia.

20